



## RESOLUCIÓN No. 55 DE 2021

(23 DE JULIO DE 2021)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN – SGO-SASI-302-2021

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Secretario de Gobierno de Cundinamarca procede a adjudicar el Proceso de la Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización SGO-SASI-302-2021, que tiene por objeto: “ADQUISICIÓN DE MERCADOS PARA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM SAS** identificada con NIT: 900.664.206-4 representada legalmente por LAURA DANIELA MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.015.406.877 de Bogotá hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000)** incluido iva, comisión, impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, a que haya lugar, de conformidad con el valor unitario de mercado resultado de la audiencia de subasta inversa electrónica realizada en la plataforma SECOP II, quedando este último en la suma de **SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS (\$71.050)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al adjudicatario, según lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA como al adjudicatario, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Celebrar el correspondiente contrato con el adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con respecto a los demás oferentes no adjudicatarios, se entenderá que fue surtida la notificación en audiencia de adjudicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron del proceso de selección.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de sus actos de notificación.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Julio de 2021.

**JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ**  
Secretario de Gobierno de Cundinamarca

Proyectó: Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista  
Revisó: Claudia Páez – Profesional Esp. Sec Gobierno